

Dixo: que lo niega.

Al capítulo sexto del dicho testigo tercero.

Dixo: que no se le acuerda haber dicho tal, e que le parece que podrá haber dicho ser mayor pecado trabajar en domingo, que un día de fiesta simple.

Preguntado, qué entiende por fiesta simple y ser mayor pecado trabajar los domingos que en ellas.

Dixo: que lo entiende por fiestas como Santa Lucía, Sant Sebastián o Sant Antón, que no sean de Nuestra Señora o de apóstoles, porque eso trae que en unas partes los guardan y en otras no.

Al capítulo séptimo del dicho testigo tercero.

Dixo: que dice lo que dicho tiene.

AL TESTIGO CUARTO primer capítulo del, dixo: que dice lo que tiene dicho.

Al primer capítulo del testigo cuarto, digo, segundo capítulo.

Dixo: que no se acuerda haber dicho tal palabra, mas de que cuando el dicho Pedro Charte, le dixo lo del libro, éste le respondió: buena cosa debe ser eso, Señor, y no le dixo ni pasó otra cosa.

Al capítulo tercero del dicho testigo cuarto.

Dixo: que no se acuerda haber dicho tal.

Al capítulo cuarto del dicho testigo.

Dixo: que se remite a sus confesiones.

Al capítulo quinto del dicho testigo cuarto.

Riyose, y dixo: «¡Ah, Señor, no fué así, sino que en casa de Pedro Charte, estando a la mesa, le dixo un Pedro Hernández, gallego, su criado: Ortiz, nunca habéis visto volver acá los muertos?» y éste le dixo: «No, no se me acuerda»; e que no pasó otra cosa, a lo cual se hallaron el dicho Pedro Charte y su mujer, e que no se trató de ánimas ni de otra cosa.

Al capítulo sexto del dicho cuarto testigo.

Dixo: que lo niega, que no le pasó por el pensamiento.

Al capítulo séptimo del dicho testigo octavo.

Dixo: que lo niega.

Al capítulo octavo del dicho testigo cuarto.

Dixo: que no se le acuerda.

Al capítulo nono del dicho testigo cuarto.

Dixo: que no hay más de lo que tiene declarado.

Al capítulo décimo del dicho testigo cuarto.

Dixo: que no pasó más de lo que tiene declarado.

Al capítulo undécimo del dicho testigo cuarto.

Dixo: que lo niega.

AL TESTIGO QUINTO y primer capítulo de él.

Dixo: que dice lo que dicho tiene, que éste nunca trató de las ánimas, sino que los cuerpos de los difuntos no se levantaban.

Al capítulo segundo del dicho testigo quinto.

Dixo: que se refiere a lo que tiene declarado.

Al capítulo sexto y primer capítulo de él.

Dixo: que dice lo que dicho tiene.

Al capítulo segundo del dicho sexto testigo.

Dixo: que se refiere a lo que tiene declarado.

El dicho Señor Inquisidor le mandó dar traslado de la dicha publicación e que responda a ella dentro del tercero día, y amonestado que lo piense muy bien y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

#### 54. Aceptación del Fiscal.

En México, a veinte y seis días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció el Licenciado Bonilla, Fiscal de este Santo Oficio, y dixo que aceptaba y aceptó las confesiones hechas por este reo en cuanto contra el mismo reo hacen.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

#### 55. Audiencia con el Abogado.

En México, veinte y siete días del mes de octubre, de mil quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no tiene que decir.

Fuéle dicho que el Doctor Vique, su letrado, está presente, al cual se le comunicará la publicación que le ha sido dada y lo que más de este proceso quisiese ver y hobiere lugar, que comunique con él lo que viere que conviene.

#### 56. Comuníquese la causa.

E luego le fué hecha relación del estado de esta causa, y le fué leída la dicha publicación y respuestas, y el dicho su letrado

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

le amonestó diga la verdad y descargue su conciencia, que es el mejor descargo de su causa.

Porque no dixo otra cosa le fué dado el traslado de la dicha publicación y un pliego de papel, para que en él ponga los apun- tamientos de su defensa, para que por ellos su abogado las orde- ne, y con esto amonestado fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica)

#### 57. Audiencia con el Abogado.

En México, diez días del mes de noviembre de mil y qui- nientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

Dixo que no tiene más que decir.

Y estando presente el Doctor Vique, su letrado, el dicho Juan Ortiz volvió el traslado de la publicación que había llevado y el pliego de papel que se le dió, en el cual trajo escritos algu- nos apuntamientos, que todos los llevó el dicho su letrado para ordenar las respuestas, y con esto amonestado fué mandado lle- var a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

#### 58. Audiencia.

En México, veinte y siete días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y tres años, el Señor Inquisidor Doctor Mo- yá de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la ver- dad so cargo del juramento que tiene fecho.

Dixo: que ya la ha dicho y no tiene que decir.

#### 59. Monición.

Fuéle dicho que todavía se le amonesta por reverencia de su gloriosa Madre, diga enteramente la verdad y descargue su conciencia, según y como diversas veces ha sido amonestado, para que se pueda usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido, donde no, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo; que no tiene más que decir, y vuelto a amonestar fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

#### 60. Audiencia con el Abogado.

En México, veinte y nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y tres años, el Señor Inquisidor, Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

Dixo: que no tiene que decir.

Fuéle dicho que el Doctor Vique, su letrado, está presente, el cual trae ordenadas sus defensas, por tanto que las vea y co- munique con él lo que viere que le conviene.

Y el dicho su letrado volvió el traslado de la publicación y apuntamiento que había llevado, y con su acuerdo y parecer, el dicho Juan Ortiz presentó un escrito e interrogatorio de pregun- tas, por cuyo tenor pidió se examinen los testigos decretados a la margen de cada pregunta, cuyo tenor es este que se sigue:

#### 61. Escrito del Doctor Vique en defensa de Juan Ortiz.

Ilustre Señor:

Juan Ortiz, preso en las cárceles de este Santo Oficio, por lo que me acusa el Licenciado Bonilla, Fiscal, digo respondiendo a la publicación que se me ha dado y acusación que se me puso, que no procede ni ha lugar contra mí, a lo menos de ella; tengo y he de ser absuelto y dado por libre por lo siguiente:

Lo uno por haberse puesto y ponerse contra parte inocente y sin culpa y sin relación cierta.

Lo otro, yo soy buen xpiano, temeroso de Dios Nuestro Se- ñor y de mi conciencia, no he dicho, creído ni tenido cosa con- traria de lo que cree, tiene y enseña la Sancta Madre Iglesia; yo he estado y estoy muy obediente y sujeto a ella y de nuevo me sujeto para creer, como he creído y creo todo lo que ella tiene y enseña, y estoy muy dispuesto de me corregir en lo que hubiese errado, porque no he tenido error en mi entendimiento ni perti- nacia en la voluntad.

Lo otro, y en lo que toca a la guerra de los ingleses, nunca me pesó de ellos, antes yo para echar aquellos enemigos, pelee muy bien y diligentemente, poniéndome en peligro de la vida, lo cual no hiciera, si de su mal tratamiento me pesara; y en lo

de la tentación del enemigo ya me he declarado de lo que dixe y sentí; y los testigos, como enemigos, lo debieron glosar de otra manera, porque el uno de ellos que es un Fragoso, me tenía odio antes, y al tiempo que depuso y había dicho y amenazádome que por la crisma que tenía, me había de hacer cuanto mal pudiese, y los demás, serán granjeados por él o no entendieron lo que yo dixe.

Lo otro, porque en cuanto dice que trabajaba las fiestas, diciendo que los domingos escogió Dios para sí, lo contrario es la verdad, que yo no los trabajaba, antes iba a misa y a los divinos oficios, y decir otra cosa es levantamiento y las dichas palabras, asimismo.

Lo otro, en cuanto al libro declarado e lo que pasa y que no he aprobado ni apruebo que no se haya de rogar y pedir a los sanctos que interceden por los pecadores, porque entiendo que es muy bueno y santo hacerlo, e yo no quise aprobar lo contrario, antes lo repruebo, y si otra cosa dixe no lo advertí ni entendi, porque tal libro no lo podía yo aprobar, y hablando un Pu- yana sobre ello, le dixe que no había visto tal libro, y que creía que Miguel de Ecija no le tendría, que es la persona en cuyo poder querían decir que estaba.

Lo otro, y lo de la tabla y copla de la imagen de Nuestra Señora, yo respondí que más hereje era quien decía que era herejía lo que en ella se había puesto; lo cual dixe por parecerme que me lo decía Charte de suyo por injuriarme, pero no tuve intento de errar ni de sentir de la iglesia, y ahora que entiendo ser mal dicho, y así lo confieso y pido misericordia con atención a que no fué mi ánimo de errar.

Lo otro, y en cuanto a las ánimas de los defuntos, yo no quise negar el purgatorio, porque creo que lo hay, como la Iglesia lo enseña, y solamente se trataba de si vuelven a este siglo, y de esto pude yo tratar como cosa no determinada por la Iglesia, a lo menos que yo supiese, y no se ha de atribuir a otro fin.

Por tanto, a V. Señoría suplico, declare no proceder contra mí la dicha acusación, a lo menos me absuelva y deje libre de ella, usando de misericordia en lo que le tengo pedido, la cual suplico se me conceda, y para ello y en lo necesario.

Firmado: *El Doctor Vique.*—(Rúbrica).

62. Otro escrito del Doctor Vique en defensa de Juan Ortiz.

Ilustre Señor:  
Por las preguntas siguientes ruego se examinen y pregun-

ten los testigos que se recibiesen y examinase por parte de Juan Ortiz, preso en la cárcel de este Santo Oficio, sobre lo que le acusan el Licenciado Bonilla, Fiscal.

1º Primeramente sean preguntados si conocen las partes y a Fragoso, testigos en esta causa.

2º Si saben que el dicho Juan Ortiz es buen xpiano, temeroso de Dios Nuestro Señor y de su conciencia, y ha vivido como tal dende que los testigos lo conocen, haciendo obra de tal y continuando las misas y divinos oficios y los sanctos sacramentos, digan lo que saben.

3º Si saben que al tiempo que los ingleses estuvieron en el Puerto de San Juan de Lúa, llegó la flota de España y en ella el dicho Juan Ortiz, el cual peleó en la guerra que con ellos hubo, trabajando bien y fielmente, y poniéndose en peligro de muerte en defensa de la flota y gente española. Digam lo que saben.

4º Digam si saben que el dicho Juan Ortiz después que subió a esta ciudad de México y está en ella, ha cuidado las fiestas de la Sancta Madre Iglesia, de Nuestra Señora y los santos, sin trabajar en esos días, y le han visto en ellos ir a las iglesias y oír misas y sermones en los dichos días. Digam lo que saben.

5º Si saben que tratándose de cierto libro do se decía si se había de orar a los santos, dixo el dicho Juan Ortiz que era bueno rogarles que intercediesen por los pecadores y que él no había visto el libro de que decían ni donde se trataba lo contrario, ni él dixo ni aprobó que fuese bueno dexar de rogar a los sanctos, porque los testigos estuvieron presentes y oyeron lo que pasó. Digam lo que saben.

6º Si saben que el dicho Fragoso antes y al tiempo que dixeran su dicho en esta causa tenía odio o mala voluntad al dicho Juan Ortiz y le había amenazado, diciendo que por la crisma que tenía le había de hacer cuanto mal pudiese. Digam lo que saben.

Si saben que lo suso dicho es notorio.

*El Doctor Vique.*—(Rúbrica).

Este escrito tiene unas apostillas que dicen lo siguiente:

- al 1º Fray Francisco Peralta, agustino.  
Xval García, naipero.  
La mujer de Ocharte.  
Inés, la cuñada de Ocharte.  
al 2º Juan del Castillo, que obra y teje tafetanes.  
Gaspar Rodríguez, que trabaja en casa de Blas de Esqueda.  
Juan Rodríguez, sedero, que trabaja en casa de Alonso García, tirador de oro.  
Gaspar Rodríguez está en Chiametla; y Xpval García y Juan

Rodríguez, dice el Nuncio que no los halla y Juan Rodríguez sedero que no parece.  
 al 5º Antonio de Salas, criado de Ocharte y el mismo Ocharte.  
 Este Salas dice el Nuncio que no está en México.  
 al 6º Testº la Juliana que dice la pregunta. Esto por haberle visto hablar con su cuñada de que recibió mucho enojo y digan como echó mano a la espada para éste y lo quizo matar y hizo lo que pudo y en otras ocasiones lo procuraba otras veces—tº Ocharte.

### 63. Traslado al Fiscal y notificación.

El dicho Señor Inquisidor hobo por presentado el dicho escrito y preguntas en cuanto son pertinentes, y mandó dar de ello noticia al Licenciado Bonilla, Fiscal de este Santo Oficio, al cual se le notificó, y con esto el reo fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

### 64. Defensas. Testigos de descargo.

En México, primero día del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y tres años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamada y juró en forma de derecho de decir verdad la dicha JUANA JIMENEZ, suegra de Fragoso, testigo presente en esta causa por el dicho Juan Ortiz.

A la primera pregunta. Dixo: que conoce al dicho Juan Ortiz, y al dicho Fragoso, que es su yerno, y no conoce al Fiscal.  
 A las generales. Dixo: que no le tocan e que es de edad de cincuenta años.

A la segunda pregunta. Dixo: que podrá haber ocho años, y luego dixo que muchos días o no sabe de cuántos años, conoce al dicho Juan Ortiz, en casa del dicho Fragoso, su yerno, e que siempre le ha tenido por buen xpiano porque no le ha visto cosa en contrario, sino que vivía bien.

A la tercera pregunta, digo cuarta, dixo: que hartas veces veía en misa las fiestas, al dicho Juan Ortiz, y luego dixo que todas las fiestas el dicho Juan Ortiz traía a ésta, cartas de un hijo suyo, fraile que ésta tiene en San Agustín, que venía de allá de misa, y así lo tiene esta testigo entendido y por cierto, y en lo que dice la pregunta de que no trabajaba en las fiestas no lo sabe.

A la sexta pregunta, dixo: que como ha de morir, sabe que el dicho Juan Ortiz es muy buen hombre, buen christiano, amigo de lo bueno, y que como christiana que debe morir, sabe que el dicho Fragoso, su yerno, le levantó al dicho Juan Ortiz lo que contra él ha declarado en este Santo Oficio, porque sabe que el dicho Fragoso tenía odio y enemistad al dicho Juan Ortiz y le quería mal porque lo halló con Juliana, hija de ésta, cuñada del dicho Fragoso hablando con ella, aunque no hobo cosa entre el dicho Juan Ortiz ni la dicha Juliana de amores; e que el mismo Fragoso tenía *puntillos del diablo* que entre el dicho Juan Ortiz jurando que lo había de echar a España, y al dicho Fragoso tratando delante de esta testigo, le oyó decir que él había levantado falso testimonio al dicho Juan Ortiz, y luego dixo que no lo declaró tanto como eso, sino que dixo: *Señora: dexemos ya esto, échémosle tierra, que ello fué el diablo que se me puso delante y me cegó con el celo de mi cuñada*. E que esta es la verdad.

Fuéle encargado el secreto y prometiolo.—Una rúbrica de *Pedro de los Ríos*.

E luego le fué leído lo que ha declarado, y habiéndolo oído, dixo que no la han entendido bien, porque ella no sabe que el dicho su yerno Fragoso, haya dicho nada en el Santo Oficio contra el dicho Juan Ortiz; ni que le haya levantado falsos testimonios, y lo que dice de que se le puso el diablo delante y que le levantó falsos testimonios, se ha de entender en lo que toca a la honra de la dicha Juliana del celo que el dicho Fragoso le tenía por haber hallado al dicho Juan Ortiz en la cocina donde estaba la dicha Juliana, aunque también había presentes muchos negros e indios, y nunca el dicho Juan Ortiz tuvo tal intención, ni la dicha Juliana tampoco, sino que el Ortiz iba a mandar echar un poco de zacate a los caballos y el dicho Fragoso, pensando malicia, dió un porrazo a la dicha Juliana y a él lo corrió con la espada, según dixo a ésta la mujer del dicho Fragoso, hija de ésta, al cual dicho Fragoso, ésta oyó decir que ello no había sido nada, ni tenía culpa el dicho Juan Ortiz y Juliana, sino que a él le había cegado el diablo, y que le echasen tierra, y que así se ha de entender lo que tiene dicho, lo cual le dixo a ésta el dicho Fragoso muchos días antes que el dicho Juan Ortiz fuese preso por el Santo Oficio.

Fuéle leído esto que ha declarado y aprobólo, y dixo que lo último es la verdad y lo que quiso decir y en ello asentó.

Fuéle encargado el secreto, y prometiolo.

Tº 2º E luego ante el Señor Inquisidor pareció llamada y juró en forma de derecho de decir verdad la dicha JULIANA DE CAMARGO, mujer de Juan de Castañeda, texedor de tafetanes, cuñada de Fragoso.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

A la primera pregunta, dixo: que conoce a los en ellas citados, excepto al Fiscal de este Santo Oficio.

A las generales, dixo: que no le tocan, e que es de edad de diez y nueve años.

A la segunda pregunta, dixo: que en el tiempo que conoce al dicho Juan Ortiz, que cree que habrá siete años, le ha visto en misa algunas veces y que le tiene por buen christiano.

A la tercera pregunta, dixo: que algunas fiestas, ésta oyó decir a Juana de Camargo, su hermana, mujer del dicho Fragoso, que el dicho Juan Ortiz trabajaba en estas fiestas en la tarde, aunque ésta no lo vió.

A la sexta pregunta, dixo: que un día ésta subió a una cocina por una escofieta, donde estaba el dicho Juan Ortiz, y acertó a entrar allí el dicho Fragoso, el cual pensando que estaba hablando con el dicho Ortiz echó mano a la espada, aunque desde que supo la verdad no hobo nada; e que antes de esto, sabe esta testigo que el dicho Fragoso había dicho que había de echar a España al dicho Juan Ortiz por ser francés y casado; y otra vez sobre unas tablas de imágenes quisieron reñir, pero después fueron amigos y comían y bebían juntos y se trataban y comunicaban, y nunca más se habló sobre la dicha sospecha, aunque después de la riña sobre la tabla, el dicho Ortiz se salió de su casa y asentó con Pedro Chartre, y no sabe que después comiesen juntos, aunque se hablaban, e que cuando esta fué por la dicha escofieta, fué acaso a pedilla a una negra que estaba allí, y el Juan Ortiz asertó a entrar y luego el dicho Fragoso, y pasó lo que tiene dicho, y esta es la verdad.

Fuéle leído lo que ha declarado, y aprobólo; y se le mandó guarde secreto, y prometiolo. — Una rúbrica de Pedro de los Ríos.

Tº 3º E luego, ante el dicho Señor Inquisidor, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad la dicha PETRONILA DE BUSTAMANTE, mujer de Blas Esqueda, cajero, testigo presentada en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce al dicho Juan Ortiz y de oídas a Fragoso.

A la segunda pregunta, dixo: que habrá más de cinco años que el dicho Juan Ortiz estuvo en casa de esta testigo y desde entonces lo conoce, e que por lo que entendió y colegió, dice que plugiese a Dios hiciese Dios a ésta tan buena christiana, como el dicho Juan Ortiz era, porque era muy honesto y recogido, y yendo con esta testigo a misa, si estaba comenzada la hacia aguardar a otra, e que estas son insignias de buen christiano.

A la cuarta pregunta, dixo: que el dicho Juan Ortiz estuvo en casa de esta testigo ocho meses luego como vino, y que nun-

ca en este tiempo le vió que ninguna fiesta trabajase de mañana ni tarde, antes en ellas oía misa como tiene dicho, y que esta es la verdad, y prometió el secreto. — Rúbrica de Pedro de los Ríos.

Tº 4º E luego ante el dicho Señor Inquisidor, Doctor Moya de Contreras, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad el dicho

JUAN DE CUIEL, hijo de Juana Jiménez, cuñado de Fragoso, texedor de tafetanes, testigo presentado en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce a los en ella contenidos.

A las generales, dixo: que no le tocan y que es de edad de diez y nueve años.

A la segunda pregunta, dixo: que habrá siete o ocho años que conoce al dicho Juan Ortiz, e que en todo este tiempo le ha tenido y tiene por buen christiano, tal cual la pregunta dice.

A la pregunta cuarta, dixo: que es verdad que le veía en misa las fiestas al dicho Juan Ortiz, y que algunas tardes le veía pasear, y lo demás, si trabajaba o no, no lo sabe.

A la sexta pregunta, dixo: que a sus hermanos de este testigo y a algunos negros de su casa oyó decir que el dicho Fragoso, su cuñado, tenía odio al dicho Juan Ortiz, y que una vez quisieron reñir y echaron mano a las espadas, no sabe sobre qué ni si después se hablaron, porque este testigo no ha tratado en casa del dicho Fragoso, e que esta es la verdad, e prometió el secreto. — Rúbrica de Pedro de los Ríos.

Esta declaración tiene al margen una apostilla que dice: *no se le declaró lo de Juliana por el riesgo.* (1)

Tº 5º E luego ante el Señor Inquisidor pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad el dicho

BLAS DE ESQUEDA, vecino de esta ciudad, cajero, testigo presentado en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce a los contenidos.

A las generales, dixo: que no le tocan, e que será de edad de cuarenta y seis años.

A la segunda pregunta, dixo: que este testigo conoce al dicho Juan Ortiz de más de cinco años a esta parte porque posó en su casa algunos días, y acudía a dormir allí con Gaspar Rodríguez, criado de este, y que agora está en Chiametla, e por lo que de él entendió este testigo tiene al dicho Juan Ortiz por tal buen christiano como la presente dice.

(1) Era el marido de Juliana

Siglo XVI

A la cuarta pregunta, dixo: que lo que de ella sabe, es que muchos días de fiesta vió en misa al dicho Juan Ortiz, y no sabe que trabajase ninguna fiesta, antes en muchas de ellas venía a hablar y holgarse con el dicho Gaspar Rodríguez, y éste testigo le quería bien porque era honesto y hombre de bien, y esta es la verdad.

Fuéle encargado el secreto, y prometiolo.—Rúbrica de Pedro de los Ríos.

Tº 6º E luego ante el Señor Inquisidor pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad el dicho HIERÓNIMO LOPEZ, tirador de oro, vecino de esta ciudad, testigo presentado en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce a los en ella contenidos.

A las generales, dixo, que no le tocan, e que es de edad de cuarenta años.

A la segunda pregunta, dixo: que habrá más de cuatro años que conoce al dicho Juan Ortiz, e que siempre le tuvo por buen christiano como la pregunta dice, y oía sermones, y sabe que si alguna vez hallaba la misa comenzada la confesión, aguardaba otra, e que es hombre muy honesto y recogido, habido y tenido por tal.

A la cuarta pregunta, dixo: que nunca este testigo sabe, ni vió que el dicho Juan Ortiz trabajase las fiestas, porque muchas de ellas estaba en casa de este testigo y llevaba a su mujer a misa y le tenía por tan hombre de bien y buen christiano que le fiaba su casa y mujer y hijos, y que nunca quería almorzar ninguna fiesta hasta haber oído misa, e que esta es la verdad y prometió el secreto.—Rúbrica del Secretario.

Tº 7º El dicho día ante el dicho Señor Inquisidor, en la audiencia de la tarde, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad el dicho

GASPAR, esclavo de Fragoso, testigo presentado en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce al dicho Juan Ortiz y a Fragoso.

A las generales, dixo: que no le tocan, e que será de edad de treinta años.

A la sexta pregunta, dixo: que lo que de ella sabe es que un día, estando éste y otros negros y una negra en la cocina de casa del dicho Fragoso, su amo, subió a ella la dicha Juliana su cuñada, por un paño y tras ella subió el dicho Juan Ortiz y dixo a éste que baxase a echar zacate a los caballos, y éste baxó y halló

Siglo XVI

Libros y librerías

que tras la puerta, estaba Juana de Camargo su ama, hermana de la dicha Juliana, y éste por una ventana avisó a la dicha Juliana, que mirase que estaba tras la puerta la dicha su hermana y ella dixo que se le daba (a) ella pues que no hacía mal, y después este testigo oyó decir, que el dicho Fragoso había entrado en la dicha cocina con una espada sacada, no sabe contra quien, ni por qué, ni otra cosa de la pregunta.

Fuéle encargado el secreto y prometiolo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

## 65. Audiencia con el Abogado.

En México, diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años, estando el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, electo Arzobispo de México, en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo que no se acuerda de cosa ninguna.

Fuéle dicho que las diligencias que en esta causa tiene pedido que se hagan en su defensa, se han hecho y recibido las que conforme a derecho ha habido lugar y se han examinado los testigos que han podido ser habidos, aunque algunos de ellos no se han examinado por no poder ser habidos; que trate y comunique con el doctor Vique, su letrado, lo que viere que le conviene al descargo en su conciencia y bien de su justicia.

Y habiendo tratado y comunicado con el dicho su letrado acerca de su defensa, con su acuerdo y parecer.

Dixo: que se afirma de lo que tiene dicho y alegado, e que habiéndose examinado los testigos que tiene presentados, para la tacha que ha puesto a Leonardo Fragoso, concluía definitivamente.

## 66. Notificación.

El Señor Inquisidor mandó dar traslado de la dicha conclusión al Lic. Avalos, Fiscal de este Santo Oficio, al cual se le notificó y dixo que lo oía y con esto fué mandado llevar el reo a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).